

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**AUDIENCIA DE RECEPCIÓN PRUEBAS DECRETADAS DENTRO DEL
PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS SEGUIDO A FAVOR DE
LA NIÑA Y.Q.V., HIJA DE LA SEÑORA CRISELINA VITACUY VISCUÑA Y
HERNANDO QUERAGAMA CAMPO**

Ref.: P.A.R.D.
Radicación: 110013110014-2023-00353-00
Fecha: 21 de julio de 2023
Hora de inicio: 10:06 A.M.
Hora de terminación: 10:38 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las diez y seis minutos de la mañana (10:06 A.M.), del día veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023), fecha y hora señalados para llevar a cabo la audiencia de recepción pruebas decretadas dentro del proceso de Restablecimiento de Derechos seguido a favor de la niña Y.Q.V., hija de la señora CRISELINA VITUCAY VISCUÑA Y HERNANDO QUERAGAMA CAMPO, radicado bajo el número 2023-00353, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- El señor ABELARDO VITUCAY MULATO y la señora DEYANIRA VISCUÑA SINTÚA al correo electrónico vitucaymauroi@gmail.com
- La doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ al correo electrónico nancy.alfonso@icbf.gov.co
- El doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ al correo electrónico jadarme@procuraduria.gov.co

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: el señor ABELARDO VITUCAY MULATO, la señora DEYANIRA VISCUÑA SINTÚA y el señor MAURICIO VISCUÑA SINTUA; la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ, Defensora de Familia adscrita al Despacho y el doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ, Procurador Judicial adscrito al Juzgado.

EL Despacho dejó constancia de la imposibilidad de contactar a los señores CRISELINA VITUCAY VISCUÑA Y HERNANDO QUERAGAMA CAMPO para que asistieran a la presente diligencia. Además, teniendo en cuenta la respuesta allegada por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, I.C.B.F., fue posible obtener el contacto de los señores ABELARDO VITUCAY MULATO y DEYANIRA VISCUÑA SINTÚA, abuelos maternos de la menor Y.Q.V., el Despacho, de conformidad con el artículo 169 del Código General del Proceso, decretó como prueba de oficio la declaración de los señores aquí aludidos.

Contra el auto anterior no se interpuso recurso alguno.

2. TESTIMONIO

Seguidamente, el despacho procedió a escuchar el testimonio de los señores ABELARDO VITUCAY MULATO y DEYANIRA VISCUÑA SINTÚA, quienes absolvieron las preguntas formuladas por el Despacho.

El Despacho, teniendo en cuenta las dificultades de comunicación con las personas citadas, decretó de oficio el testimonio de MAURICIO VISCUÑA SINTUA. Seguidamente absolvió las preguntas formuladas por el Despacho, la señora Defensora de Familia y el señor Procurador Judicial.

El Despacho dejó constancia de la llamada efectuada en la fecha a la señora STEFANY VITUCAY, quien se identificó como hermana de la señora CRISELINA VITUCAY VISCUÑA. Para efectos de recibir el testimonio de la señora STEFANY VITUCAY, se señaló el día cuatro (4) de agosto de 2023 a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 am) para continuar con esta diligencia.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se terminó siendo las 10:38 de la mañana.

Se dejó constancia que el registro audiovisual de la audiencia puede ser consultado en:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/11fde5d7-dfcc-4be2-9850-2c2d10d590b1?vcpubtoken=d8bf645d-866c-4de2-84ab-5c8797417857>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS